

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

5516 Resolución de 16 de junio de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien inventariado la chimenea de la fábrica de cerámica Esteban Romero, en Alcantarilla.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 28 de julio de 2015, inició procedimiento de declaración de bien inventariado a favor de la chimenea de la fábrica de cerámica Esteban Romero, en Alcantarilla. La citada resolución fue notificada al Ayuntamiento de Alcantarilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 29, de 5 de febrero de 2016) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Resuelvo:

1. Declarar bien inventariado la chimenea de la fábrica de cerámica Esteban Romero en Alcantarilla, según descripción que consta en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2007.

3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 4/2007

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Alcantarilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de junio de 2016.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

1.- Identificación

Denominación: Chimenea de la fábrica de cerámicas Esteban Romero

Localización: Avenida del Aire. Alcantarilla

Coordenadas ETRS 89: X 656431 Y 4203154

2.- Descripción y datos históricos.

Descripción: La chimenea de ladrillo macizo y estructura troncocónica, de sección circular y base rectangular. Su planta es cuadrada en la base y circular en el cuerpo principal, presenta tres cuerpos en alzado que van decreciendo en dimensiones y se corresponden con el horno, de base cuadrada, cuerpo principal y remate decorado con formas en espiral realizadas también en ladrillo. La base cuadrada mide 2,50 X 7,10 metros de altura. El fuste es troncocónico de 15 metros de altura. Está atribuida al maestro de obras Alfonso Pacheco "El Yesera".

Reseña histórica: Los datos que aporta el Sr. D. Pedro. L. Cascales López, en su libro titulado: Las Chimeneas Industriales de Alcantarilla (2001) son los siguientes: Alrededor de 1920, D. Francisco Tornel Soler, industrial de cerámica en la zona, instala en la zona conocida como la Tejeras una industria de ladrillos. La parcela estaba colindante con el ferrocarril y poseía una zona de carga y descarga privada derivada de la línea férrea.

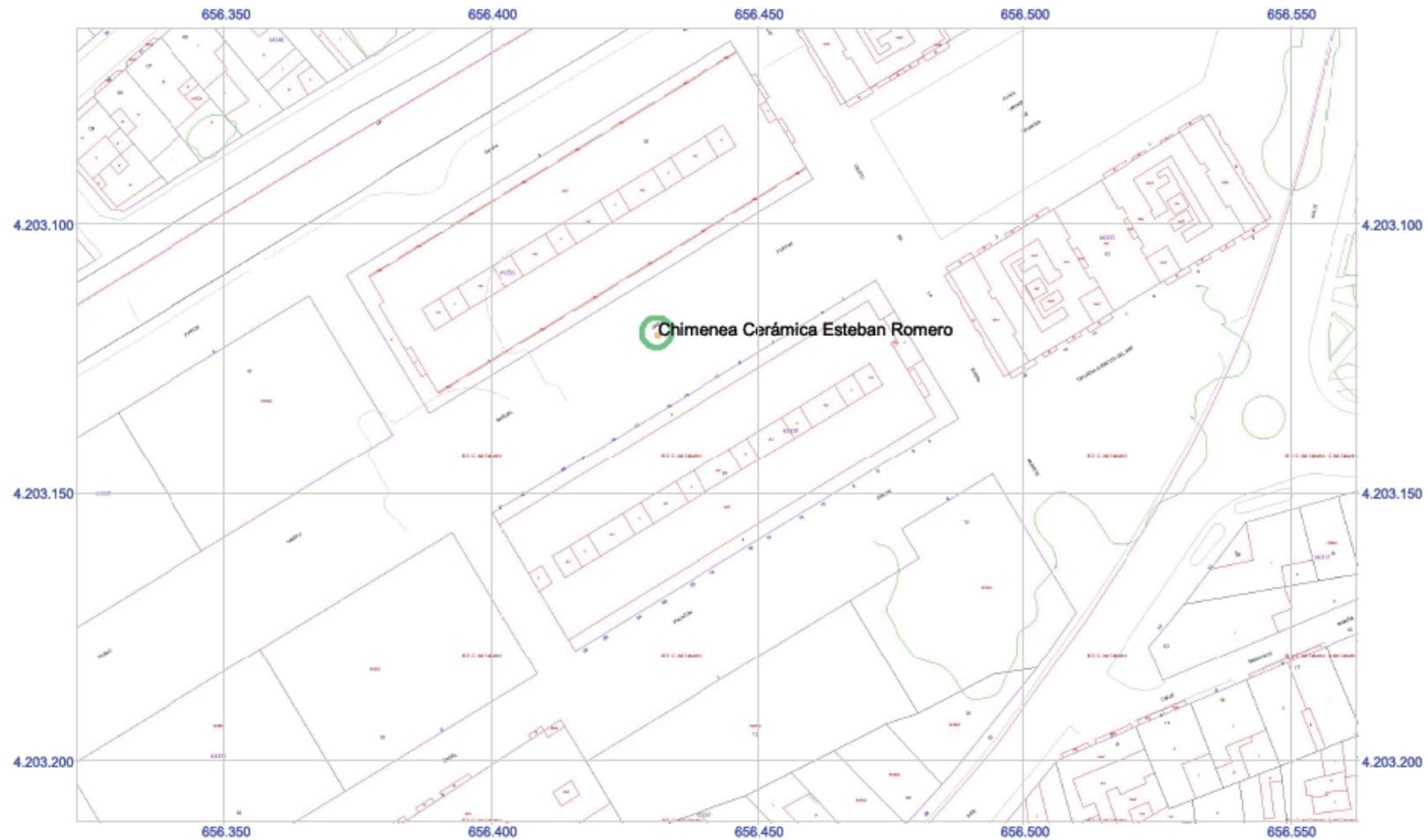
La fábrica fue vendida a Esteban Romero y posteriormente vendida para la instalación de una urbanización en cuyos espacios libres se sitúa la chimenea.

3.- Justificación

La chimenea de la fábrica de cerámica de Esteban Romero cumple con las premisas establecidas en la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural que en su artículo 5 dice textualmente: Los bienes culturales que, pese a su destacado valor cultural, no merezcan la protección derivada de su declaración como bienes de interés cultural o de su declaración como bienes catalogados por su relevancia cultural, serán clasificados como bienes inventariados e incluidos en el Inventario de Bienes Culturales de la Región de Murcia; pues cuenta con la singularidad, autenticidad, representatividad y el valor simbólico suficiente para el municipio de Alcantarilla pues es uno de sus signos de identidad como ciudad industrial.

4.- Estado de conservación

Situación actual: La chimenea fue restaurada cuando se urbanizó la zona, el fuste ha sido seccionado a la altura del primer anillo de la corona y en su restauración, se han reconstruido cuatro metros de fuste y se han eliminado los puntos de sujeción del cable del pararrayos.



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Portavocía Dirección General de Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO CHIMENEA DE LA FABRICA DE CERÁMICA ESTEBAN ROMERO T.M. DE ALCANTARILLA</p>	<p>10 0 10 20 30 40 Metros</p>   <p>Sistema de Referencia: etrs-89 Proyección: UTM Huso 30N</p>
---	---	---



 Región de Murcia
Consejería de Cultura y Portavocía
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO
CHIMENEA DE LA FABRICA DE CERÁMICA ESTEBAN ROMERO
T.M. DE ALCANTARILLA

10 0 10 20 30 40
Metros
Sistema de Referencia: etrs-89
Proyección: UTM Huso 30N

